

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

E. S. D.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA DE LEGISLACIONES
Fecha: 02 AGO 2017
Hora: 10:40 am
Recibí: 27

REF.: EXCEPCION PREVIA PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA. Rad. No. 2017 - 0018.

DEMANDANTE: MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRÁN

DEMANDADA: MARÍA ANABEIVA GOMEZ BLANCO Y OTRA.

NHORA MARCELA MENDOZA SANCHEZ mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.299 expedida en Bogotá, D.C, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 89.667 del C.S. de la J., obrando como apoderada de MARÍA ANABEIVA GOMEZ BLANCO y MARÍA EUGENIA GOMEZ BLANCO, demandadas en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y, dentro de la oportunidad procesal pertinente, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del Señora MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRÁN, persona mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.352.549 de Bogotá, demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Pleito pendiente, reconocida expresamente en el artículo 100 del Código General del Proceso, en consideración a la existencia del PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA Radicado bajo el número 2015-081, que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha (Cundinamarca), cuya demanda fue admitida mediante Auto de fecha 23 de julio de 2015, entre las mismas partes y por los mismos hechos y se halla notificada por Aviso, con el fin de evitar juicios contradictorios frente a los derechos respecto del inmueble.

SEGUNDO: Condenar Señora MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRÁN, persona mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.352.549 de Bogotá como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte demandante en perjuicios.

HECHOS

PRIMERO: La Señora MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRÁN, persona mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.352.549 de Bogotá impetró ante su Despacho DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA contra mis poderdantes Radicada bajo el número 2017 – 0018.

SEGUNDO: Tal como puede observarse, mis mandantes desde el año 2015, instauraron DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA Radicada bajo el número 2015-081, que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha (Cundinamarca), admitida mediante Auto de fecha 23 de julio de 2015, entre las mismas partes y por los mismos hechos, que se halla notificada por Aviso ante la inasistencia de la señora MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRÁN a notificarse personalmente de la actuación judicial, pese al recibo personal (de su puño y letra) de la citación para notificación.

TERCERO: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de PLEITO PENDIENTE, regulada por el artículo 100 del Código General del Proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La impresión del estado actual del proceso publicado en la página web.
2. Copia del expediente.
3. Copia de la Constancia Publicación del Aviso de Notificación emitida por la Empresa

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para traslado y archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 del C.G. del P.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

Atentamente,



NHORA MARCELA MENDOZA SANCHEZ

CC No. 52.646.299 de Bogotá

T.P No. 89.667 del C S de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRASLADO EXERCICIO POSSEDA

FECHA DE FILIACIÓN Marzo 25/21

FECHA INICIAL Marzo 26/21

VENCIMIENTO Agosto 06/21



original

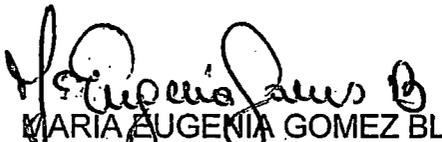
Bogotá, D.C.,

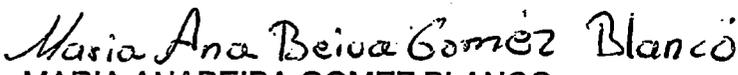
Señores
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

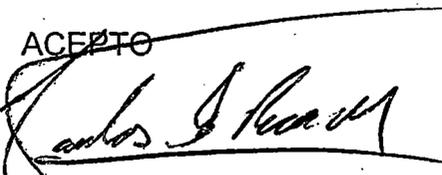
MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO y MARIA ANABEIBA GOMEZ BLANCO, mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, D.C., identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, respetuosamente le manifestamos que conferimos PODER ESPECIAL al abogado CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., en pleno ejercicio profesional, para que inicie y lleve hasta la terminación proceso de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUÉBLE, mismo que se identificará en la demanda y cuenta con la matrícula inmobiliaria número 50S-40354208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Nuestro apoderado tiene amplias facultades y en especial la de transigir, desistir, recibir, cobrar, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar, revocar sustituciones, y, en general, para hacer todo cuanto fuere pertinente a la defensa de los intereses que le confiamos así le rogamos reconocerlo.

Atentamente,


MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO
c.c. No. 39.751.299 de Bogotá, D.C.


MARIA ANABEIBA GOMEZ BLANCO
c.c. No. 20.566.785 de Fusagasugá

ACEPTO

CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA
c.c. No. 3.208.953 de Tocaima
T.P. No. 117.419 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció:

GOMEZ BLANCO MARIA EUGENIA

quien exhibió: C.C. 39751299

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 21/07/2014 a las 12:28:07
d5f43e55e3xfex3c

[Handwritten Signature]
FIRMA



EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

GOMEZ BLANCO MARIA EUGENIA

quien exhibió: C.C. 39751299

Bogotá D.C. 21/07/2014 a las 12:28:06

evrcx3vv3xsr3sxd



EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



A3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció:

GOMEZ BLANCO MARIA ANA BEIBA

quien exhibió: C.C. 20566785

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 21/07/2014 a las 12:29:24
j7ik9oij79j7u8

[Handwritten Signature]
FIRMA



EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

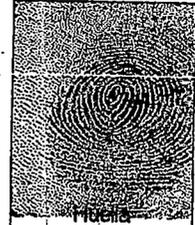
hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

GOMEZ BLANCO MARIA ANA BEIBA

quien exhibió: C.C. 20566785

Bogotá D.C. 21/07/2014 a las 12:29:23

un8lik98u7nkun7m



EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



A3



42
40

Bogotá, julio de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
5 AGO 2011

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

FIRMA

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: CARLOS JULIO GOMEZ
NUMERO: 2010-0005

CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 3'208.953 expedida en Tocaima y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 117.419, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder judicial a mi conferido, debidamente autorizado para realizar la partición dentro del proceso de la referencia, presento a usted, el respectivo trabajo, dividido en dos partes, la primera que es la base de la partición y la segunda la partición en sí.

BASE DE LA ADJUCICACIÓN

Se tomaron como base de la partición, los bienes y valores presentados en la diligencia de inventarios y avalúo:

ACTIVO BRUTO

PARTIDA UNO	\$10.000.000.00
Total activo bruto	\$10.000.000.00
TOTAL ACTIVO NETO	\$10.000.000.00

LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORAL

CONSIDERACIONES

- 1- La masa sucesoral la constituye el valor total de los activos.
- 2- En este proceso se reconoció a MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO y MARIA ANABEIVA GOMEZ BLANCO, como herederas del causante en calidad de hijas del causante.
- 3- De conformidad con el anterior reconocimiento, la herencia deberá adjudicarse en el primer orden hereditario.





33
446

Teniendo en cuenta que no hay testamento no se hace necesario individualizar las cuotas legítimas, de mejoras y de libre disposición.

5- No existen pasivos.

IMPUTACIONES Y ADJUDICACIONES

HIJUELA DE LA HEREDERA, MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número **39'751.299** de Bogotá D. C.; le corresponde la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) moneda legal, como cuota hereditaria. Para cancelarle se le adjudican los siguientes derechos y bienes:

PARTIDA UNO:

EL BIEN, 50% de un lote de terreno con la construcción en el levantada, ubicado en el barrio Juan Pablo I, en la jurisdicción de Soacha, y distinguido con el numero veinticuatro (24) de la manzana catastral cuarenta y tres (43), con un área total aproximada de ciento veintiún metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (121.40 M2), identificado en la actual nomenclatura urbana con el numero trece - treinta (13-30) de la calle tercera (3ª), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: " **POR EL NORTE**, en extensión de diecisiete metros diez centímetros (17.10 mtrs), linda con el lote numero veinticinco (25), de la misma manzana; **POR EL SUR**, en extensión de diecisiete metros diez centímetros (17.10 mtrs), linda con el lote veintitrés de la misma manzana; **POR EL ESTE**, en extensión de seis metros setenta y cinco centímetros (6,75 mtrs), linda con el lote numero doce (12) de la misma manzana; **POR EL OESTE**, en extensión de siete metros diez centímetros (7.10 mtrs), linda con la calle tercera (3ª) de la actual nomenclatura urbana del barrio y encierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el señor **CARLOS JULIO GOMEZ**, por compra que hiciera a **JOSE IGNACIO BERMUDEZ GUERRERO**, como consta en la escritura publica numero 2099 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaria Segunda del circulo de Soacha.

Este predio se registro bajo el número de Matricula Inmobiliaria N° 508 - 40354208 de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá** sede sur y el registro catastral numero 01-03-0043-0041-000.



AVALÚO: Se adjudica esta hijuela por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) m/cte.

HIJUELA DE LA HEREDERA, MARIA ANABEIVA GOMEZ BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.566.685** de Fusagasuga le corresponde la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) moneda legal, como cuota hereditaria. Para cancelarle se le adjudican los siguientes derechos y bienes:



CARLOS ENRIQUÉ ROA MONTOYA
ABOGADO

46
42

ARTIDA UNO

EL BIEN, 50% de un lote de terreno con la construcción en el levantada, ubicado en el barrio Juan Pablo I, en la jurisdicción de Soacha, y distinguido con el numero veinticuatro (24) de la manzana catastral cuarenta y tres (43), con un área total aproximada de ciento veintiún metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (121.40 M2), identificado en la actual nomenclatura urbana con el numero trece - treinta (13-30) de la calle tercera (3ª), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: “ **POR EL NORTE**, en extensión de diecisiete metros diez centímetros (17.10 mtrs), linda con el lote numero veinticinco (25), de la misma manzana; **POR EL SUR**, en extensión de diecisiete metros diez centímetros (17.10 mtrs), linda con el lote veintitrés de la misma manzana; **POR EL ESTE**, en extensión de seis metros setenta y cinco centímetros (6,75 mtrs), linda con el lote numero doce (12) de la misma manzana; **POR EL OESTE**, en extensión de siete metros diez centímetros (7.10 mtrs), linda con la calle tercera (3ª) de la actual nomenclatura urbana del barrio y encierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el señor CARLOS JULIO GOMEZ, por compra que hiciera a JOSE IGNACIO BERMUDEZ GUERRERO, como consta en la escritura publica numero 2099 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaria Segunda del circulo de Soacha.

Este predio se registro bajo el número de Matricula Inmobiliaria N° 50S - 40354208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota sede sur y el registro catastral numero 01-03-0043-0041-000.

AVALÚO: Se adjudica esta hijuela por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) m/cte.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA
C. C. No 3'208.953 de Tocaima
T. P. No 117.419 del C. S. de la J.



57,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 del 9 de Marzo DE 2011)

Bogotá, D.C., Siete (07) De Octubre De Dos Mil Once (2011)

REF: SUCESION 2010-0005 de CARLOS JULIO GOMEZ (SENTENCIA)

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

La sucesión intestada de **CARLOS JULIO GOMEZ**, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, fue tramitada conforme al procedimiento que la ley regula para esta clase de acciones.

En su oportunidad se presentaron los inventarios y avalúos lo cuales, por no ser objetados, fueron materia de aprobación.

Posteriormente se decretó la partición, procediendo el partidor designado a realizar el trabajo dentro del término concedido para ello, para lo cual se dispuso correr traslado a todos los interesados por el término de cinco días.

Como quiera que el trabajo de partición y adjudicación cumple con las exigencias de nuestra Legislación Civil, y este no fue objetado, el expediente entró al Despacho a fin de emitir la correspondiente sentencia máxima que no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

DECISION:





6-8
(15)

En mérito a lo expuesto anteriormente el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA, D.C., CREADO MEDIANTE ACUERDO No. 7912 DE 2011, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

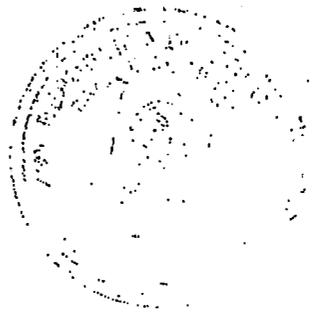
RESUELVE:

- 1.- APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante.
- 2.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia y el respectivo trabajo de partición ante la OFICINA DE REGISTRO de esta ciudad.
- 3.- Protocolícese el expediente en la Notaría 6ª del Círculo de Bogotá, D.C.
- 4.- Por la Secretaría y a costa de la parte interesada expídanse copias del trabajo de partición y de la presente sentencia para efectos de su protocolización y registro.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO.



99



79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C. 12 de octubre de 2011
(Acuerdo N° 7912 del 2011)

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA

HACE SABER

Que dentro del proceso de SUCESIÓN No. 2010-0005 del causante CARLOS JULIO GOMEZ. Proveniente del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se dictó sentencia con fecha 07 DE OCTUBRE DE 2011.

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término de ley hoy 13 DE OCTUBRE DE 2011, a la hora de las Ocho de la Mañana (8:00 a.m.)

JUAN MANUEL CASTRO DELGADO
SECRETARIO



8.10
(15)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C. 12 de octubre de 2011
(Acuerdo N° 7912 del 2011)

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA

HACE SABER

Que dentro del proceso de SUCESIÓN No. 2010-0005 del causante CARLOS JULIO GOMEZ. Proveniente del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se dictó sentencia con fecha 07 DE OCTUBRE DE 2011.

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término de ley hoy 13 DE OCTUBRE DE 2011, a la hora de las Ocho de la Mañana (8:00 a.m.)

JUAN MANUEL CASTRO DELGADO
SECRETARIO



DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO N° 7912 DEL 2011)

CONSTANCIA DE DESFIJACION.

Bogotá D.C., Octubre 18 de 2011, HORA 5:00 P.M., en la fecha se desfija el presente EDICTO el cual ha permanecido fijado por el tiempo legal.


JUAN MANUEL CASTRO DELGADO
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

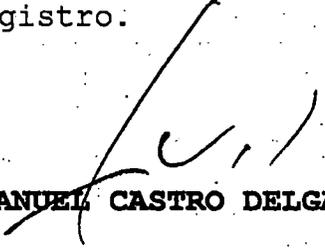
(Acuerdo N° 7912 del 2011)

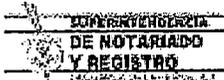
AUTENTICACION

El Suscrito Secretario Del Juzgado 25 Civil Municipal De Descongestión De Bogotá D.C., hace **CONSTAR** que las anteriores fotocopias constantes de **SIETE (07)** folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con sus originales que reposan dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CARLOS JULIO GOMEZ**, radicado con el número **2010-0005**, proveniente del **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, cuya providencia allí plasmada se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

Se expiden en Bogotá D.C., a los Veintiún (21) Días Del Mes De Noviembre De Dos Mil Once (2011), en cumplimiento al proveído del siete de octubre de dos mil once, para efectos de protocolización y registro.

El Secretario,


JUAN MANUEL CASTRO DELGADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2552971574366712

Nro Matrícula: 50S-40354208

Impreso el 19 de Julio de 2014 a las 09:35:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21/12/2000 RADICACIÓN: 2000-86234 CON: ESCRITURA DE 20/12/2000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 010300430041000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO: 2936 DE FECHA 16-11-2000 EN NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. LOTE 24 MANZANA 43 CON AREA DE 121.4M.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MEJIA DE AMAYA TERESA Y MEJIA DE MEJIA MARIELA SEGUN ESCRITURA 2705 DEL 24-05-1950 NOTARIA 4A. BOGOTA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 3 #13-30 MZ.43 LT 24

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-22364

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/12/1999 Radicación: 1999-89486

DOC: ESCRITURA 2804 DEL: 24/11/1999 NOTARIA 57 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - LOTE 17 MZ 20 AREA 126,00MTR²

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: VARGAS VIASUS ELIZABETH CC# 23266835 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/12/2000 Radicación 2000-86234

DOC: ESCRITURA 2936 DEL: 16/11/2000 NOTARIA 57 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.845.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: REY BLANCA NERY CC# 21198794 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/12/2001 Radicación 2001-84941

DOC: ESCRITURA 3366 DEL: 3/12/2001 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: REY BLANCA NERY CC# 21198794 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/12/2001 Radicación 2001-84941

DOC: ESCRITURA 3366 DEL: 3/12/2001 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 3.570.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: REY BLANCA NERY CC# 21198794

A: BERMUDEZ GUERRERO JOSE IGNACIO CC# 80437765 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2552971574366712

Nro Matrícula: 50S-40354208

Impreso el 19 de Julio de 2014 a las 09:35:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/1/2003 Radicación 2003-3104
DOC: ESCRITURA 2099 DEL: 26/12/2002 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 5.700.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BERMUDEZ GUERRERO JOSE IGNACIO CC# 80437765
A: GOMEZ CARLOS JULIO CC# 38279 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/1/2003 Radicación 2003-3104
DOC: ESCRITURA 2099 DEL: 26/12/2002 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: GOMEZ CARLOS JULIO CC# 38279 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/7/2012 Radicación 2012-61995
DOC: ESCRITURA 210 DEL: 16/5/2011 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION AFECTACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: GOMEZ CARLOS JULIO CC# 38279 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/7/2012 Radicación 2012-61997
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 7/10/2011 JUZGADO 25 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GOMEZ CARLOS JULIO CC# 38279
A: GOMEZ BLANCO MARIA EUGENIA CC# 39751299 X 50%
A: GOMEZ BLANCO MARIA ANABEIVA CC# 20366685 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2001-349 Fecha: 24/1/2001
ANOTACION NO TIENE VALIDEZ POR CORRESPONDER AL FOLIO 40333521 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23.
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2001-349 Fecha: 24/1/2001
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 22364 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2004-2480 Fecha: 19/4/2004
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE GOMEZ CARLOS JULIO CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,,19.04.04.
Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2004-2480 Fecha: 19/4/2004
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE GOMEZ CARLOS JULIO CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,,19.04.04.

12

10

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2552971574366712

Nro Matricula: 50S-40354208

Impreso el 19 de Julio de 2014 a las 09:35:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2014-366149 FECHA: 19/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMÉN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Solicitud Conciliación No. 24505 DEL 02 DE ABRIL DE 2014

CITANTE: MARIA ANA BEIBA GOMEZ BLANCO Y MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO

CITADO: MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN

Bogotá, D. C, 13 de mayo de 2014

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

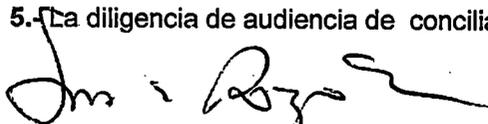
1.- El(a) señor(a) **MARIA ANA BEIBA GOMEZ BLANCO Y MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO**, solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá en materia **CIVIL** para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con el señor **MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN** para resolver las siguientes **PRETENSIONES**: "Que la parte citada proceda a la entrega del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 13-30 Lote 24 Manzana 43 Bosa, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40354208, y proceda a rendir cuentas."

2.- Se programó audiencia de conciliación para el día 13 de mayo de 2014 a las 02:30 p.m, para llevarla a cabo en la Carrera 30 No. 25-90 Modulo D. Torre B, **CENTRO DE CONCILIACIÓN PERSONERÍA DE BOGOTÁ, SEDE CRA. 30.**

3.- En la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se inicia la audiencia con las siguientes personas en calidad de los señores en calidad de **CITANTE: MARIA ANA BEIBA GOMEZ BLANCO** con C.C. No. 20.566.785 de Fusagasugá Y **MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO** con C.C. No. 39.751.299 de Bogotá, quienes comparecieron con su apoderado **DR. CRLOS ENRIQUE ROA MONTOYA** con C.C. No. 3.208.953 de Tocaima Cund. Y T.P. No. 117419 del C.S.J, a quien se le reconoce personería para actuar, y en calidad de **CITADA: MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN** con C.C. No. 41.352.549 de Bogotá. Las partes presentes en la audiencia manifiestan no ser Funcionarios de la Personería de Bogotá, en razón al pacto de la transparencia.

4.- Instalada la audiencia de conciliación, se explicó a las partes los beneficios de la conciliación, acto seguido se dio lectura a la solicitud de la audiencia, se le concedió la palabra a la citante quien reitera sus pretensiones a conciliar. Acto seguido se le concede la palabra a la parte convocada quien manifestó no tener ánimo conciliatorio. En razón a lo anterior la audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

5.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 02:20 p.m., y se terminó a las 03:00 p.m.


FLOR ESTHER ROZO FORERO

Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho

Código. 3186-0016

Abogada Conciliadora.

Bogotá,

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTES: MARIA EUGENI GOMEZ BLANCO Y
MARIA ANABEIBA GOMEZ BLANCO
DEMANDADA: MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN
NUMERO: 2015 -

CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 3.208.953 de Tocaima, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 117.419 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO Y MARIA ANA BEIVA GOMEZ BLANCO, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 39.751.299 y 20.566.785 de Bogotá y Fusagasugá respectivamente, en virtud del poder especial a mi conferido, manifiesto que formulo DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE contra MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN, mayor de edad, identificada con la cédula 51.352.549 de Bogotá, considerando los siguientes:

HECHOS

- 1- La demandada convivió con el señor CARLOS JULIO GOMEZ, mayor de edad, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 39.279 de Bogotá, persona que falleció en Soacha el día 24 de Diciembre de 2009.
- 2- Debido a el precario estado de salud del señor CARLOS JULIO GOMEZ BLANCO, la señora MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN, administraba el inmueble de propiedad del señor CARLOS JULIO GÓMEZ, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50-40354208, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y ficha catastral 01-03-0043-0041-000, consistente en un lote de terrino con la construcción en el levantada, ubicado en el barrio Juan Pablo I, en la jurisdicción de Soacha, ly distinguido con el numero veinticuatro (24) de la manzana catastral cuarenta y tres (43), con un área total aproximada de ciento veintíun metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (121.40 M2), identificado en la actual nomenclatura urbana con el número trece - treinta (13-30) de la calle tercera (3ª), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "POR EL NORTE, en extensión de diecisiete metros diez centímetros (17.10 mtrs), linda con el lote número veinticinco (25), de la misma manzana; POR EL SUR, en extensión de diecisiete metros diez centímetros (17.10 mtrs, linda con el lote número veintitrés de la misma manzana; POR EL ESTE, en extensión de sis metros setenta y cinco centímetros (6.75 mtrs), linda con el lote número doce (12) de la misma manzana; POR

43

EL ESTE, en extensión de siete metros diez centímetros (7.10 mtrs), lind con la calle tercera (3ª) de la actual nomenclatura urbana del barrio y encierra.

- 3- Las demandantes son herederas del señor CARLOS JULIO GÓMEZ (q.e.p.d.) y, como tales adelantaron el correspondiente proceso de sucesión.
- 4- Dentro del proceso de sucesión del señor CARLOS JULIO GÓMEZ (q.e.p.d.), el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante sentencia datada el 07 de octubre del año 2011, adjudicó el inmueble relacionado en el hecho 2 a las hoy demandantes en restitución de tenencia.
- 5- La adjudicación en la sucesión fue registrada el 03 de julio del año 2012.
- 6- Las señoras MARIA EUGENI GOMEZ BLANCO y MARIA ANABEIBA GOMEZ BLANCO, son las propietarias del inmueble descrito en el hecho 2.
- 7- Las demandantes citaron a la hoy demandada a audiencia de conciliación en la Personería de Bogotá, diligencia que se realizó el pasado 13 de mayo de 2014, sin que fuera posible conciliar la entrega del inmueble.

PRETENSIONES

- 1. Se condene a la demandada a restituir la tenencia del inmueble descrito en el hecho 2, a las demandantes y propietarias del inmueble, fijándole el despacho un plazo prudencial para ello.
- 2. De no ser entregado el inmueble en el término determinado por su despacho se disponga la práctica de la diligencia de entrega del inmueble.
- 3. Se CONDENE a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1- Copia de la partición y sentencia aprobatoria de la sucesión del señor CARLOS JULIO GÓMEZ (q.e.p.d.).
- 2- Certificado de tradición y libertad del predio a restituir.
- 3- Acta de diligencia de conciliación realizada en la Personería de Bogotá, misma que fue declarada fracasada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho se fije fecha y hora para que la demandada absuelva interrogatorio de parte, mismo que formularé personalmente o haré llegar oportunamente en sobre sellada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil artículo 408 al 414, 425 y 426.

COMPETENCIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble a restituir, por el domicilio de la demandada, es Usted competente para conocer de esta demanda.

CUANTIA

Por el valor original del contrato, la cuantía de la pretensión es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

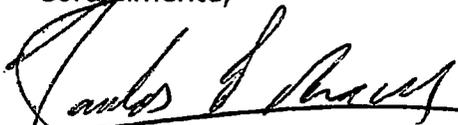
ANEXOS

1. Poder conferido.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

- La demandante MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO, recibe notificaciones personales en la Cra. 96H N°22L-38 apartamento 402 de Bogotá, teléfono fijo 8111591 y móvil 3208904189.
- La demandante MARIA ANA BEIVA GOMEZ BLANCO, recibe notificaciones personales en la Cra. 96H N°22L-38 apartamento 402 de Bogotá, teléfono fijo 8111591 y móvil 3208904189.
- La demandada reciben notificaciones personales en la calle 3 N°13-30, barrio Juan Pablo I, de Bogotá.
- Yo las recibiré en su despacho y en la calle 42 F sur número 87B-16 apartamento 101, interior 1 bloque 5 de Bogotá.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA
C. C. No 3'208.953 de Tocaima
T. P. No 117.419 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado en 11 hojas

15 17

201500081

CIVIL ABREVIADO DE RESTITUCION

Radicado:	2015-03-25
Estado:	ACTIVO
Ubicación:	OFICIOS
Tomo - Folio:	25- 238
CUI:	
Apoderado:	
Ingreso:	NORMAL
Paq. Archivo:	
Observación:	

Sujetos Procesales

- **DEMANDANTE:** 20566785 - MARIA ANABEIBA GOMEZ BLANCO
- **DEMANDADO:** A462 - MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN

Ingresos y Salidas

- **Decisión: DECLARA INCOMPETENTE - PROPONE COLISION NEGATIVA**
Clase: INTERLOCUTORIO
Ingreso: 2015-03-27 Salida: 2015-04-07 Estado: 2015-04-09
Observación:

- **Decisión: OBEDEZCASE Y CUMPLASE**
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2015-06-30 Salida: 2015-07-14 Estado: 2015-07-16
Observación:
- **Decisión: ADMITE DEMANDA**
Clase: INTERLOCUTORIO
Ingreso: 2015-07-23 Salida: 2015-07-23 Estado: 2015-07-27
Observación:
- **Decisión: OBRE EN AUTOS OFICIO**
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2015-09-17 Salida: 2015-10-06 Estado: 2015-10-08
Observación: EL PROFESIONAL DEL DERECHO NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA
- **Decisión: OBRE EN AUTOS OFICIO**
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2016-02-11 Salida: 2016-03-29 Estado: 2016-03-31
Observación:
- **Decisión: OBRE EN AUTOS OFICIO**
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2016-04-28 Salida: 2016-05-26 Estado: 2016-05-31
Observación:
- **Decisión: PREVIO A DAR CURSO A SOLICITUD ACLARAR**
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2016-07-26 Salida: 2016-09-06 Estado: 2016-09-08
Observación:
- **Decisión: INCORPORA COMUNICACION**
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2016-10-07 Salida: 2016-10-10 Estado: 2016-10-12
Observación: SE TOMAN OTRAS DECISIONES
- **Decisión: REQUIERE A LA PARTE ACTORA**
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2016-12-05 Salida: 2016-12-13 Estado: 2016-12-15
Observación:

- **Decisión:** NO TENER EN CUENTA CITATORIO - ART. 315 CPC
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2017-01-17 **Salida:** 2017-01-31 **Estado:** 2017-02-02
Observación:

- **Decisión:** NOTIFICAR DE ACUERDO ART. 320 C.P.C.
Clase: SUSTANCIACION
Ingreso: 2017-02-17 **Salida:** 2017-06-29 **Estado:** 2017-07-04
Observación:

Anotaciones

- **Fecha:** 2015-06-27 15:44:24 - 25/06/2015 en la fecha regresa de la H. corte suprema de justicia el expediente de la referencia el cual se encontraba para resolver conflicto de competencia negativa, lo anterior regresa bajo oficio OSSCC No. 0688

19

#

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 90 0292 569-7
CUIDA DE CORRESPONDENCIA INTE

CERTIFICADO DE ENTREGA



NO: 3000202928401
CUND/COLO/CUND/COLO/CAR
CARRERA 30 # 7 - 45
56/2000
BOGOTA

Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DESTINATARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CALLE 19 # 10 - 21
GIRARDOT

Fecha y Hora de Admisión
19/03/2017 11:20:28

CONTENIDO: Ciudad de Destino
Guía certificada N° 7000122028 SOACHA/CUND/COLO

Centro Servicio Origen
1261 - AGE/GIRARDOT/CUND/COLO/CALLE 19 # 10 - 21

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) Identificación
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA 3111111111111111

Dirección Teléfono
CRA10 # 12 A- 46 P. 4 SOACHA-CUND 3111111111

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) Identificación
MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN

Dirección Teléfono
CARRERA 23 B # 46 B- 03 BARRIO JUAN PABLO PRIMERO 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)
MARIA ROJAS

Identificación Fecha de Entrega
41352549 10/03/2017

INTER-RAPIDISIMO S.A. - CERTIFICADO DE ENTREGA

09/03/2017 11:20 a.m.
10/03/2017 06:00 p.m.

7000122028401

NOTIFICACIONES

SOACHA/CUND/COLO
MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN
CARRERA 23 B # 46 B- 03 BARRIO JUAN PABLO PRIMERO

SOBRES DE CARTA
Notificaciones

3 \$ 5.000,00 \$ 1.500,00
\$ 100,00
\$ 1.000,00
\$ 1.500,00
CONTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
CRA10 # 12 A- 46 P. 4 SOACHA-CUND
31111111
GENERALICIA/CUND/COLO

REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
CARRERA 10 # 12 A- 46 P. 4 SOACHA-CUND

DESTINATARIO: MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN
CARRERA 23 B # 46 B- 03 BARRIO JUAN PABLO PRIMERO

ENTREGADO A: MARIA ROJAS
41352549

RECLAMA EN PUNTO: YEISON ACEVEDO

41352549

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario
ANA LUCIA ZAPATA PARRA

Cargo
SUPERVISOR REGIONAL

Fecha de Certificación
10/03/2017 23:41:46

Guía Certificación
3000202928401

Código PIN de Certificación
68e8395a-154e-4f04-a931-15b35a60d078

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

20
18

Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Automatenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución No. 31000-091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
09/03/2017 11:20 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/03/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
SOACHA\CUND\COL
MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN CC
CARRERA 23 B # 46 B- 03 BARRIO JUAN PABLO PRIMERO
0

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO
Notificaciones
Valor del transporte: **\$ 8.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 8.600,00**
Forma de pago: **CONTADO**

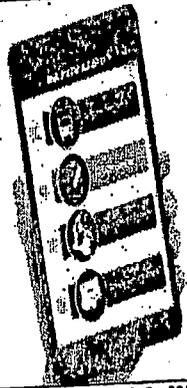
Dice Contener: **CITACION**

REMITENTE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CC 3111111111111111
CRA10 # 12 A- 46 P. 4 SOACHA-CUND
3111111111
GIRARDOT\CUND\COL

Nombre y sello
X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto, es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina GIRARDOT: CALLE 19 # 10 - 21
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700012262472

GMP-GMC-D-07

DEMITENTE

21 ~~21~~
19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
CUNDINAMARCA

CARRERA 10 N°12A-46 PISO 4

Citación para diligencia de notificación personal

Señor(a)

Nombre: MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRÁN

Dirección: Carrera 23B N°46B-03 barrio Juan Pablo Primero

Ciudad: SOACHA

No. de Radicación del proceso 2015-00081

Naturaleza del proceso ABREVIADO DE RESTITUCIÓN

Fecha providencia 23 07 2015

Demandante

MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO

MARIA ANA BEIBA GOMEZ BLANCO

Demandado

MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Parte interesada

CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA

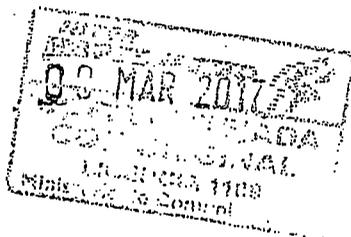
Nombres y apellidos

Firma

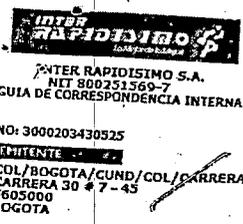
3.208.953 de Tocaïma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



22
20



CERTIFICADO DE ENTREGA



S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y de acuerdo en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

EMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
1605000
BOGOTA

DESTINATARIO
MARIA EUGENIA
ARRERA 8 # 12 - 13
SOACHA

Fecha y Hora de Admisión	25/07/2017 12:48:03
Ciudad de Destino	SOACHA/CUND/COL

INTENIDO:
Guía certificada N° 7000141314

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL 320 DEL C.G.P

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -

Centro Servicio Origen
2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social)	MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO	Identificación	39751299
Dirección	CLE 46 B # 20-30	Teléfono	3053034309

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN	Identificación	0
Dirección	CR 23 B # 46 B 09 BARRIO JUAN PABLO PRIMERO	Teléfono	0

Interrapidísimo S.A. Guía certificada N° 7000141314

25/07/2017 12:48 D.L.P.
25/07/2017 08:00 p.m.

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO: SOACHA/CUND/COL
MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN - 0
CR 23 B # 46 B 09 BARRIO JUAN PABLO PRIMERO
NOMANEA@INTERRAPIDISIMO.COM

CATEGORÍA DE ENVÍOS: Notificación por aviso del 320 del C.G.P.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:

RECLAMA EN PUNTO

3107442731

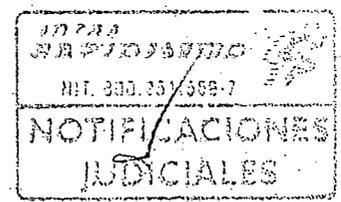
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	JAVIER ROJAS
Identificación	1
Fecha de Entrega	26/07/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario	ANA LUCIA ZAPATA PARRA
Cargo	SUPERVISOR REGIONAL
Fecha de Certificación	27/07/2017 21:14:51
Guía Certificación	3000203430525
Código PIN de Certificación	b28b07ba-acc4-4cb4-9a01-8fddeb89ee57



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

24 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA
Dirección: carrera 10 No. 12 a-46
Teléfono:7129180

NOTIFICACION POR AVISO
LEY 794 DE ENERO 8 DEL 2003 ART. 320 C.P.C.
AVISO

Fecha de Envió
25 de julio de 2017.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRRAPIDISIMO

Señor(a):
MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN
Dirección: Carrera 23 B No. 46 B-09
Barrio Juan pablo primero- Soacha Cund

Clase de Proceso: ABREVIADO DE RESTITUCION

Número de Radicación: 2015-081

Fecha de Providencia :23 de julio de 2015

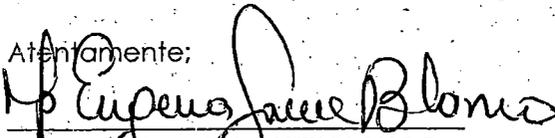
DEMANDANTES: MARIA ANABEIBA GOMEZ BLANCO
MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO
DEMANDADA: MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRAN

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 23 de julio de 2015, donde se admitió la demanda X.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA (X)

Atentamente:

MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO
C.C. No 39.751.299 DE BOGOTA DC



25
23

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

Veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCION
RADICACIÓN No. 2015-081**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone que por secretaria:

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA la remisión del citatorio (art 315 del C.P.C.), a la parte demandada.

SEGUNDO: El apoderado judicial de la parte actora sírvase continuar con el trámite de notificación a la parte demandada conforme lo establece el (art 320 C.P.C.)

TERCERO: Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito de fecha de radicado 21 abril 2017.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 083 de hoy 04 de julio de 2017
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

JSMR



Seis (06) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016)

PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCION
RADICADO: 081-15
C.1

Teniendo en cuenta el informe y analizado el plenario, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario las documentales allegadas por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: Previo a tener en cuenta el envío de los citatorios (art. 315 C.P.C.), el profesional del derecho allegue constancia expedida por la empresa de correo Interrapidísimo, sobre la entrega en las direcciones indicadas.

Para tal efecto, se le concede el término de tres (3) días, so pena de tenerlas por no presentadas.

TERCERO: En relación con la solicitud de medida cautelar, embargo y secuestro del bien objeto de restitución, se le indica al profesional del derecho que aclare la misma, como quiera que de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 424 del C.P.C., reza:

" En todos los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, cualquiera que fuere la causal invocada, el demandante podrá pedir, desde la presentación de la demanda o en cualquier estado del proceso, la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del demandado, con el fin de asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar ..." (subrayado y resaltado por el Despacho)

Como se observa del folio de matrícula adosado a la demanda, el bien objeto de restitución, figuran como titulares del derecho real, las demandantes.

NOTIFÍQUESE,

Cgv

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 110 de hoy 08 de Septiembre de 2016

Eve Cuellar C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

27 25

Veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015)

**PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO: 2015 - 081**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir la demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, impetrada a través de apoderado judicial por **MARIA EUGENIA GOMEZ BLANCO** y **MARIA ANA BEIBA GOMEZ BLANCO** contra **MARIA EDELMIRA ROJAS BELTRÁN**.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días.

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 315 y 320 del C. de P.C. modificados por la ley 794 de 2003.

De conformidad a lo normado en el artículo 67 del C.P.C., se reconoce personería al Dr. **CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado.
Número 044 de hoy 27 de Julio de 2015

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

DMAW

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, 4 de marzo de 2021

Rad. 2017-3-0018

Como quiera que no se ha dado trámite al escrito de excepción previa planteada por las demandadas en este cuaderno, el despacho dispone:

Secretaria de el trámite correspondiente al escrito de excepción previa planteado por las demandadas a través de su apoderada judicial, en los términos de la norma procesal.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>08</u> Hoy <u>05 MAR 2021</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.
